



Política de Prevención del Blanqueo de Capitales

Versión 1.1

14 diciembre 2022



Asociación Bienestar Sexual Integral de Canarias (G1/S1/26183-22/GC)
Edificio Tinache, Bajo, Locales 1 y 2
Avenida de Bonn, 23. Playa del Inglés, 35100, Las Palmas
email: info@checkpointcanarias.com

Versión	Fecha	Detalle	Hecho Por
1.0	4/11/2022	Original	JP
1.1	14/12/2022	Cambio nombre asoc. Proveedor chequeos AML	JP

ANTECEDENTES

Las Fundaciones y Asociaciones como sujetos obligados de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Ley 10/2010, de 28 de abril, y Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Dado el interés que las fundaciones y asociaciones despiertan a blanqueadores de capitales, la normativa en la materia establece claramente cómo deben éstas luchar contra las operaciones de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Los principales atractivos de las fundaciones y asociaciones para blanqueadores se centran en que:

- disfrutan de la confianza pública
- reciben aportaciones económicas de diversas fuentes
- tienen presencia y actividad transnacional
- no tienen unos altos niveles de supervisión

Precisamente por estas características, en los últimos años se ha desarrollado a nivel internacional numerosa normativa que incluye a las fundaciones y asociaciones en el marco de control. En España, la Ley 10/2010, de 28 de abril, estableció las obligaciones para los que se consideran como sujetos obligados en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Dicha norma establece los profesionales y entidades que deben ser considerados sujetos obligados y por tanto tienen obligaciones específicas para detectar, analizar y evitar operaciones de blanqueo de capitales.

Dentro de ese listado, las fundaciones y las asociaciones estaban incluidas como sujetos obligados con particularidades "Las fundaciones y asociaciones, en los términos establecidos en el artículo 39". Dichas particularidades son las obligaciones reducidas con las deben cumplir. Esto significa que, tanto las fundaciones como las asociaciones son sujetos obligados, con menos obligaciones que se centran en:

- Obligación de registro y archivo de documentación identificativa.
- Identificación de todas las personas y/o entidades que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la fundación y asociación.
- Las Fundaciones y Asociaciones como sujetos obligados de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

OBJETIVO

El objetivo de la Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo de la Asociación de Salud Sexual de Canarias (ASSC) es prevenir, detectar y erradicar toda practica irregular relativa al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo, en sus operaciones tanto en las islas, en España como en las localizaciones internacionales donde implementa recaudación y actividades.

La ASSC cumple lo dispuesto por la normativa sobre transparencia y sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manteniendo una posición de tolerancia cero frente a cualquier practica deshonestas incluida en esta política.

AMBITO DE APLICACIÓN

Esta política va dirigida a todos los colaboradores de la ASSC con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo. Se aplica asimismo a los externos y a los beneficiarios.

OBLIGACIONES

Esta regulación escasa, el Reglamento 304/2014, de 5 de mayo, incorporó el desarrollo de las obligaciones que corresponden a la ASSC:

- Identificar a todas las personas que reciban a título gratuito fondos o recursos (pudiendo procederse en algunas ocasiones a la identificación de colectivos de beneficiarios).
- Identificar a todas las personas que aporten a título gratuito fondos o recursos por importe igual o superior a 100 euros durante un año natural.
- Implementar procedimientos para garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad de la entidad.
- Aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.
- Aplicar sistemas adecuados, en función del riesgo, de control de la efectiva ejecución de sus actividades y de la aplicación de los fondos conforme a lo previsto.
- Conservar durante un plazo de diez años los documentos o registros que acrediten la aplicación de los fondos en los diferentes proyectos.
- Informar al Servicio Ejecutivo de la Comisión (SEPBLAC) de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.
- Colaborar con la Comisión (SEPBLAC) y con sus órganos de apoyo.

Es decir, la regulación actual en la materia pretende establecer una serie de pautas de comportamiento de fundaciones y asociaciones, determinando que serán el Protectorado, el Patronato, los órganos de gobierno o la asamblea general los encargados de velar porque dichas entidades no sean utilizadas para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas.

IDENTIFICACION DE DONANTES

Las entidades sin ánimo de lucro deben identificar a los donantes que les realizan cualquier aporte económico. Para dar cumplimiento a la citada norma y reducir contingencias, la recomendación es implementar mecanismos internos que eliminen las donaciones anónimas. Esto es especialmente importante para aquellos donativos iguales o superiores a los cien euros durante un año natural.

También se aplica a alguna entidad con las que se relaciona la ASSC, contrata o formaliza acuerdos o convenios de colaboración.

Así, es imprescindible obtener de cada entidad, al menos, esta información:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIF
- Dirección postal.

Esta identificación se realiza, dependiendo de si son personas físicas o jurídicas, con cualquier de los siguientes documentos:

Persona Física

- DNI
- Pasaporte
- Permiso de residencia
- Excepcionalmente, cualquier otro documento de identificación válido en el país de procedencia que incorpore la fotografía del titular, siempre que dicho documento goce de las adecuadas garantías de autenticidad.
- Escritura de poderes, junto con alguno de los documentos anteriores, cuando la persona actué en nombre de otra

La autenticidad de algún documento de identificación puede estar validado usando un servicio como

- <https://www.idcheck.io/>
- <https://www.idenfy.com>
- <https://silt.com>

Persona Jurídica

- Escritura de constitución en la que conste, denominación, domicilio, forma jurídica y objeto social
- Numero de Identificación Fiscal
- Escritura de poderes, o documento acreditativo de la representación, así como el documento de identificación de la persona física que representa a la jurídica.

La ASSC expide el correspondiente certificado de donación, tal y como establece la ley 49/2002, de 23 diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Asimismo, y con carácter anual, la ASSC presenta a la Agencia Tributaria la relación de todas las donaciones recibidas a través del modelo 182.

IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS

La ASSC identifica al titular real de las personas físicas y jurídicas beneficiarias de prestaciones de naturaleza económica o fiscal mediante los mismos medios enumerados en el punto anterior.

ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION

Toda esta documentación sobre los donativos y/o beneficiarios debe conservarse durante diez años.

Los datos de carácter personal de este archivo cumplen todas las previsiones marcadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, Reglamento de desarrollo de dicha Ley, y la normativa europea de aplicación.

PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y PUESTOS DE RESPONSABILIDAD

La ASSC selecciona a los miembros de la junta y otros puestos de responsabilidad de acuerdo con los siguientes criterios:

- Compromiso con las finalidades y valores de la asociación
- Trayectoria profesional que acredita la capacidad y experiencia en el desarrollo del cargo propuesto
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos o para administrar bienes
- No haber sido condenado por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, ni por delitos de falsedad, ni por delitos contra la integridad sexual

GESTION DE RIESGOS

La ASSC valora riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo incluyendo los siguientes:

Riesgo Geográfico

En función de la ubicación de la persona física o jurídica, se consideran lugares de riesgo aquellos que estén incluidos en la relación de los países y territorios a los que cabe atribuir el carácter de paraísos fiscales o países no cooperantes o con fuerte presencia de terrorismo. (Lista aprobado por el Consejo de la Unión Europea). Dado que la ASSC actúa en el archipiélago canario, este punto no se aplicará típicamente.

Riesgo de Actividad

- Personas físicas o jurídicas condenados por delitos y/o fiscales
- Casinos, y entidades de juego, apuestas y juegos de azar
- Personas jurídicas de las que se sospecha que no existe coincidencia entre la titularidad formal y a la titularidad real y/o composición real del órgano de gobierno y/o administración
- Externos relacionados con la producción de armamento y productos similares
- Agencias de cambio de monedas, divisas y transferencias
- Declaración o documentación librada a la asociación con indicios de falta a la verdad, simulación o fraude

La ASSC deberá aplicar sistemas adecuados de control y monitorización de sus actividades y la aplicación de fondos conforme a lo previsto.

Excluidos

Corroborado la situación de riesgo, son Colaboradores, Externos o Beneficiarios excluidos de mantener una relación con la ASSC:

- Personas físicas o jurídicas de las que se desconoce su ubicación territorial
- Entidades o personas físicas condenadas por sentencia firme por delitos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo
- Personas físicas o jurídicas que no se han identificado en la forma establecida o no se ha podido determinar el titular real, su actividad, domicilio y/o procedencia del fondo, después de haber sido requeridos a este efecto
- Personas físicas o jurídicas incluidas en listas oficiales de sanciones en esta materia
- Entidades que se dediquen al juego, apuestas, casinos etc sin autorización administrativa

RESPONSABILIDAD

La junta directiva de la ASSC es el órgano encargado de asegurar que se cumplan las políticas y procedimientos aprobados en relación con la prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Es la responsabilidad de todos los asociados informar a la junta directiva de cualquier riesgo, caso o sospecha relacionado con esta política.

COMUNICACIONES AL SEPBLAC

El presidente y así representante de la ASSC ante el SEPBLAC, dirigirá al Servicio Ejecutivo de este Órgano una comunicación por indicios o certeza de operaciones que puedan estar relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.